GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-029 Versión: 01 Fecha de aprobación: 14/0/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	☐	NÚMERO	4600018091
CONVENIO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/06/2025
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DE CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA.			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			16510
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	MUNICIPIO DE BETANIA
		C.C. / CE / NIT	890.981.802-3
VALOR [$]		INICIAL	TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESO M/L ($3.503.198.818) Aporte Departamento de Antioquia: DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML ($2.847.902.387) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 81.3% del valor total del convenio. Aporte Municipio: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML ($655.296.431) TRIBUTOS INCLUIDOS. Lo que equivale al 18.7% del valor total del convenio.
		VALOR ADICIONADO	N/A
		PORCENTAJE ADICIONADO	N/A
		VALOR ACTUAL CON ADICIONES	N/A
PLAZO		INICIAL	SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2025
			INICIO: 13/08/2025
			TERMINACIÓN INICIAL: 15/12/2025
		PRÓRROGAS	Una (1) prórroga Prórroga el plazo del Convenio en la Clausula Quinta del CONVENIO en SEIS (6) meses, es decir, el día 15 de diciembre de 2025, para nueva fecha de terminación el 15 de junio de 2026; el cual quedará así: “QUINTA. PLAZO: “CLAUSULA QUINTA. PLAZO – DOCE (12) meses. Sin superar el 15 de junio de 2026, Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		15/06/2026

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	6	Periodo abril Actualizado y publicado en SECOP

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. 1							
TIPO DE MODIFICACIÓN							
VALOR		PLAZO	X	CLÁUSULA O TEXTO	X	SUSPENSIÓN	
SOLICITUD	**1.** Modificación del convenio con prórroga No 2, en la CLÁUSULA QUINTA, PLAZO. Se solicita una prórroga de CUATRO (4) mes contado a partir de la fecha de terminación del convenio, esto es el día 15 de junio de 2026, para nueva fecha de terminación el 16 de octubre de 2026. Con base en lo anterior, la cláusula quinta, quedaría de la siguiente manera: “CLAUSULA QUINTA. PLAZO: Se tiene estimado como plazo DIESICEIS (16) meses. Sin superar el 16 de octubre de 2026.”						

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En el Convenio No 4600018091 de 2025, entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Betania, se acordó celebrar previo a las necesidades en cuanto a la infraestructura física educativa presentadas por parte de la administración municipal de Betania, con posterior visita técnica de las sedes educativas por parte del Departamento de Antioquia mediante su Secretaría de Educación Departamental, para su revisión y aval, con el objetivo de brindar espacios de calidad para el pleno disfrute de los derechos de acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Antioquia.

Lo anterior, en coherencia con el Plan de Desarrollo “POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027” en su línea estratégica “2. Cohesión desde lo social”, componente “2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad” y el programa “2.3.3 Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa”, así como con el articulo 138 de la Ley 115 de 1994, la cual establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados.

Con el propósito de garantizar condiciones dignas para la prestación del servicio educativo, se consideró procedente la celebración del convenio No 4600018091 con el municipio de Betania que permitiera aunar esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura de las sedes educativas del municipio de Betania.

Teniendo presente la firma del convenio No 4600018091 del 24/06/2025, así como respectiva acta de inicio con fecha del 13/08/2025 del mismo, el municipio de Betania suscribió el 7 de noviembre de 2025 el contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada de recurso, con la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE BURITICA – EDEREM BURITICA, para la ejecución de las obras de mejoramiento de infraestructura física en la sede educativa Perla de Citará.

El convenio presentó una prórroga No 1, que fue recomendada mediante **Acta de Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia # 73 del 12/12/2025**, y teniendo presente

que, en la ejecución del Convenio 4600018091, y conforme al análisis de riesgos adoptado por las partes y la MATRIZ DE RIESGO DEL CONVENIO, se identificaron varias situaciones que se materializaron durante la etapa precontractual y contractual, las cuales impactaron directamente los plazos inicialmente proyectados. Estas situaciones coincidieron con los riesgos previstos en la matriz, lo que permitió soportar técnicamente la necesidad de ampliar el plazo contractual, y las cuales correspondieron a las siguientes:

INTERFERENCIA CON EL CALENDARIO ACADÉMICO Y COMUNITARIO

Durante el periodo previsto para el inicio de las actividades, el Municipio de Betania fue sede de los Juegos Campesinos, evento que requirió el uso integral de los espacios de la institución educativa, incluyendo aulas, zonas deportivas, cocina, comedores, servicios sanitarios y áreas de alojamiento. Esta situación impidió el inicio normal del cronograma de obra.

Esta reprogramación afectó la disponibilidad de la institución educativa y generó ajustes en la planificación del proyecto, incidiendo en el perfeccionamiento del contrato interadministrativo, la suscripción del mandato sin representación y el inicio efectivo de la ejecución.

En consecuencia, tanto la interferencia del calendario comunitario como los tiempos propios de la contratación pública impactaron el cronograma técnico y administrativo del proyecto, haciendo necesaria la evaluación de una prórroga para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS

Durante el segundo semestre de 2025, el municipio de Betania y la subregión del Suroeste antioqueño enfrentaron condiciones climáticas adversas, asociadas a alta pluviosidad, topografía montañosa y dificultades de movilidad por afectaciones en vías y taludes.

Estas circunstancias limitaron el acceso al municipio y obligaron a la administración municipal a concentrar esfuerzos en la atención de emergencias, lo cual afectó la disponibilidad operativa y administrativa necesaria para el desarrollo oportuno del proyecto.

ESCASEZ DE MANO DE OBRA POR COSECHA CAFETERA

El municipio de Betania, ubicado en el Suroeste antioqueño, es reconocido por ser una de las zonas de mayor producción de café en la región. Aproximadamente el 80 % de la población económicamente activa depende de actividades relacionadas con el cultivo, recolección, procesamiento y comercialización del café. Esta condición genera ciclos laborales estacionales, especialmente durante las épocas de cosecha, donde la mano de obra no calificada se desplaza prioritariamente hacia las fincas productoras.

La temporada de cosecha cafetera principal del municipio de Betania se desarrolló entre septiembre y diciembre de 2025**,** coincidiendo plenamente con el periodo de ejecución del convenio.

Este escenario socioeconómico constituye un riesgo real y materializado que afecta directamente el cumplimiento del cronograma y respalda técnicamente la solicitud de prórroga del convenio.

NECESIDAD DE ADICIÓN No 2

La administración municipal de Betania, mediante oficio con radicado No 230-07-03-510-2026, del 12/05/2026, realizó solicitud formal de Prórroga No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 4600018091 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Betania, cuyo objeto consiste en “aunar esfuerzos para la reposición de la infraestructura física de la Institución Educativa Perla del Citará del Municipio de Betania”, por un plazo adicional de cuatro meses (4), quedando como fecha final el 16 de octubre de 2026.

El convenio inició su ejecución el día 13 de agosto de 2025 y contemplaba inicialmente un plazo hasta el 16 de diciembre de 2025. No obstante, para dicha fecha aún no había iniciado la ejecución física de las actividades programadas, razón por la cual fue necesario tramitar una primera prórroga hasta el 15 de junio de 2026, descrita anteriormente.

Posteriormente, los contratos derivados de obra e interventoría iniciaron ejecución entre los días 26 y 28 de enero de 2026 y, a la fecha, presentan un avance físico a la fecha del último informe mensual del 30 de abril de 2026, del treinta y dos por ciento (32%), evidenciando un adecuado nivel de cumplimiento, situación que ha sido verificada mediante informes de supervisión, comités de obra, seguimientos técnicos y visitas de campo adelantadas tanto por el Municipio como por la supervisión de la Gobernación de Antioquia, presentando un avance por reportar en el informe a presentar del mes de mayo de aproximadamente un cuarenta por ciento (40%), evidenciado en visitas previas y comités de obra por parte de la supervisión técnica que se realiza desde la Secretaría de Educación Departamental.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el plazo actualmente pactado para el convenio no coincide con la fecha prevista de terminación de los contratos derivados, se solicita por parte de la administración municipal de Betania una prórroga adicional por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 16 de octubre de 2026, con el fin de armonizar la vigencia del convenio con los tiempos reales de ejecución contractual y garantizar la culminación efectiva del objeto convenido.

La necesidad de esta ampliación obedece, principalmente, a las circunstancias presentadas durante la etapa de estructuración y contratación de los procesos derivados, periodo en el cual el Municipio debió priorizar la contratación del personal requerido para el funcionamiento de la administración municipal durante la vigencia 2026, en atención a la proximidad de las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), las cuales limitaban la celebración de determinados contratos en periodos preelectorales.

En consecuencia, entre los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, el Municipio concentró sus esfuerzos administrativos y contractuales en asegurar la continuidad del servicio público y la adecuada operación institucional. Esta situación también incidió en la entidad encargada de la administración delegada, EDEREM, la cual debió adelantar la conformación y contratación de su equipo técnico y administrativo para asumir adecuadamente la estructuración y gestión de los procesos contractuales derivados del convenio.

Como resultado de lo anterior, la suscripción de los contratos derivados únicamente pudo materializarse entre los días 26 y 28 de enero de 2026, circunstancia que generó un desplazamiento del cronograma inicialmente previsto.

Superada dicha etapa, el Municipio adelantó la estructuración detallada de los contratos derivados, profundizando en las condiciones técnicas, logísticas y operativas reales del proyecto. En este proceso se identificó la necesidad de establecer un plazo contractual ajustado a las condiciones encontradas en campo, posteriores a las condiciones previstas durante la estructuración del proyecto, teniendo en cuenta las características de la obra, las observaciones formuladas durante el proceso de selección y las particularidades propias del territorio.

En consecuencia, el plazo definido en los contratos derivados respondió a un análisis técnico más preciso y detallado, orientado a garantizar la calidad de la obra, prevenir posibles incumplimientos derivados de tiempos insuficientes y asegurar la viabilidad técnica del proyecto. Lo anterior se encuentra alineado con los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como con el principio de continuidad del servicio público que orienta la función administrativa.

Las circunstancias descritas correspondieron a la materialización del riesgo identificado en la matriz de riesgos del convenio como “**Riesgo 3 – Plazo de ejecución mayor al proyectado**”, el cual contempla desviaciones

frente a la programación inicial que pueden generar ajustes en los tiempos de ejecución y reprogramación de actividades.

Frente a esta situación, se han implementado acciones orientadas a mitigar el impacto en el cronograma, tales como el uso de concreto premezclado, la adquisición de acero previamente figurado, el incremento del personal en obra y la optimización de procesos constructivos, medidas que buscaron acelerar la ejecución y garantizar el cumplimiento del objeto contractual bajo condiciones adecuadas de calidad.

Adicionalmente, es importante resaltar que los contratos derivados no presentan retrasos en su ejecución ni modificaciones en su alcance contractual. Por el contrario, evidencian un adecuado rendimiento técnico y administrativo, gracias a las medidas implementadas, manteniéndose plenamente articulados con el objeto y alcance del convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Betania.

De igual forma, la presente solicitud de prórroga no implica modificación alguna al valor del convenio, toda vez que el ajuste requerido corresponde exclusivamente al plazo necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades previamente pactadas.

Cabe señalar igualmente que el proyecto ha presentado actividades de alta complejidad técnica, tales como la demolición controlada de estructuras existentes y la construcción de un nuevo bloque de dos niveles, labores que además se desarrollan en un entorno con presencia activa de población estudiantil, circunstancia que exige especiales condiciones de planeación, seguridad, ejecución y control.

Por tal motivo, la actuación de la supervisión municipal orientada a promover la modificación del plazo contractual se enmarca en el deber de seguimiento permanente a la ejecución del convenio y en la obligación de adoptar oportunamente las medidas necesarias para garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y la adecuada culminación del proyecto.

Adicionalmente, la presente solicitud de prórroga encuentra sustento en los principios de planeación, responsabilidad, economía y continuidad del servicio público consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 3 y 4, conforme a los cuales las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los contratos y el cumplimiento de los fines estatales, lo cual, va en concordancia con las obligaciones adquiridas por la administración municipal dentro del convenio No 4600018091 y relacionadas con la adecuada supervisión de los contratos derivados:

"*El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin,* ***adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto***." Negrilla fuera de texto

En ese sentido, la ampliación del plazo solicitada constituye una medida necesaria y proporcional orientada a garantizar la culminación efectiva del proyecto, la correcta inversión de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad pública asociada al mejoramiento de la infraestructura educativa del Municipio.

Así mismo, la presente modificación no implica variación del objeto ni adición de recursos al convenio, sino únicamente el ajuste del plazo requerido para armonizar la vigencia contractual con las condiciones reales de ejecución de los contratos derivados, debidamente sustentadas técnica y administrativamente.

En consecuencia, desde la supervisión del convenio por parte del Departamento de Antioquia, una vez analizadas las circunstancias expuestas por el Municipio de Betania, se observa viable la solicitud de prórroga, en tanto esta se configura como una medida técnica, necesaria, razonable y proporcional, encaminada a armonizar los tiempos contractuales, garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto y asegurar el

cumplimiento integral del objeto convenido, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En ese orden de ideas, la no ampliación del plazo del convenio podría generar la materialización de riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones contractuales, afectando la culminación del proyecto y generando eventuales consecuencias jurídicas, financieras y sociales para las entidades involucradas y para la comunidad beneficiaria.

4. ANEXOS

Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

- SOLICITUD DEL ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO
- INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACTUALIZADO
- CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL
- CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL
- CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL
- CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO
- DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
- DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO
- DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES
- CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD
- CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
- COPIA PRÓRROGA No 1

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍA/PÓLIZA No.	510 47 994000027252 Aseguradora Solidaria de Colombia
No. ANEXO	0
TIPO DE AMPARO	Cumplimiento
PÓLIZA RCE	N.A.
TIPO DE MODIFICACIÓN	N.A.

Para constancia, se firma la presente justificación el: 26/05/2026

Firma
JOHN JADER BONILLA BETANCUR
Profesional Universitario - Supervisor

Firma VoBo
JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ
Director de Infraestructura Física y Tecnológica